INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 755-AD-76

Lima, 17 de Diciembre de 197 6

Visto, el Expediente organizado por don Luis FONSECA - JAIME, sobre Pensión Definitiva de Cesantía.

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Ministerial Nº 4616-75-ED de fecha- 05 de Diciembre del mismo año, cesó en el cargo de Inspector de Control Administrativo de la Oficina de Inspectoría a partir del 01 de Octubre de ese año otorgándosele el 90% de Pensión Provisional de - Cesantía mediante Resolución Nº 241-AD-76 de 23-04-76 por un monto- de S/ 12,537.36;

Que, para los fines señalados, el artículo 46º del De - creto Ley Nº 20530 dispone que las pensiones se otorgarán de oficio en base al reconocimiento de servicios mediante Resolución expedida por el Titular del Pliego;

Que, se le ha practicado la liquidación correspondiente;

De acuerdo a lo establecido por los artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555 y disposiciones pertinentes del Decreto -- Ley Nº 20530;

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva e informes emitidos por las Oficinas: Central de Administración- y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- RECONOCER de abono, a favor de don LUIS - FONSECA JAIME, ex-Inspector de Control Administrativo de la Oficina de Inspectoría de este Instituto los VEINTE (20) AÑOS, DOS (2) ME - SES Y NUEVE (9) DIAS de servicios prestados a la Administración Pública, hasta el 30 de Setiembre de 1975.

/.....

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 755-AD-76

Lima 17 de Diciembre de 1976

Artículo 2º.- OTORGAR, Pensión Definitiva de Cesantía al trabajador, por un monto total de CATORCE MIL CUARENTISEIS Y --48/100 SOLES ORO (S/ 14,046.48), a partir del 01 de Octubre de 1975 la misma que tendrá el carácter de Pensión Principal No Renovable.

Artículo 3º.- DECLARAR, que el recurrente adeuda, según lo señalado en la Resolución Directoral Nº 364-72-EM/DGA de fecha 21-03-72 expedida por el Ministerio de Energía y Minas la cantidad de S/ 2.00 por impuesto a los nombramientos, que deberá reintegrar conforme a Ley; asimismo, que no tiene adeudos al Fondo de-Pensiones.

Artículo 4º.- La presente pensión estará afecta a la-Escala de Descuentos señalada en el Artículo 7º del Decreto Ley Nº 20530.

Artículo 5º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará con cargo a la Partida 04.-07 del Programa 1781 del Pliego Presupuestario del INRED.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
RSS/maju.

ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

755

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 32 91 77
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

6381
13 DIC 1976

INFORME N°460-OCA-76

A : Director Ejecutivo
DE : Jefe de la Oficina Central de Administración
ASUNTO : Pensión Definitiva de Cesantía
FECHA : Lima, Octubre 18 de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a usted, elevando a su consideración el Proyecto de Resolución y el expediente respectivo, por el cual se fija la Pensión Definitiva de Cesantía por un monto total de S/.14,046.48, a don LUIS FONSECA JAIME a partir del 01 de Octubre de 1975, fecha en que cesara a su solicitud.

Sobre el particular debo manifestarle que la referida pensión se ha calculado conforme a lo que dispone el D. L. 20530 y tiene el carácter de Pensión Principal NO Renovable.

Además al referido trabajador se le otorgó Pensión Provisional por S/. 12,537.36, desde la fecha en que renunciara al cargo que venía desempeñando.

En consecuencia, contando el Proyecto con la opinión favorable de esta Oficina, agradeceré que por su digno intermedio sea autorizado por la Jefatura del INRED.

Atentamente.,

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

OCA/UP
RSS/gcc.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Asunto: Reconocimiento Ampliatorio Servicios y Pensión de Cesantía.
Don LUIS FONSECA JAIME.

INFORME N° 1690-OAJ-76

09 DIC. 1976
3.00
RECIBIDO

AL JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION :

6381
13 DIC 197

1. Don LUIS FONSECA JAIME, ex-Inspector de Control Administrativo de la Oficina de Inspectoría, Grado II Sub-Grado 7, solicita el reconocimiento ampliatorio de sus servicios prestados al Estado, reintegro de la bonificación correspondiente al cuarto quinquenio y el otorgamiento de Pensión de Cesantía Renovable.

Examinado los antecedentes, resulta :

a) Servicios Anteriores.- La Resolución Directoral N° 364-72-EM/DGA expedida el 21.III.72 (fs.3) por el Sector de Energía y Minas, reconoció a favor del recurrente; 16 años, 05 meses y 09 días de servicios prestados a la Nación hasta el 31.XII.71, de los cuales corresponden 13 años, 08 meses 09 días al Banco de la Nación y 02 años y 09 meses al Ministerio de Energía y Minas.

b) Reasignación al INRED.- El recurrente fué reasignado del cargo de Experto de la Oficina de Organización y Métodos, Grado IV Sub-Grado 1 del Ministerio de Energía y Minas, al cargo de Inspector de Control Administrativo, Grado II Sub-Grado 7 de la Oficina de Inspectoría del INRED, según Resolución Suprema N°457-ED-76 de fecha 28.08.74 (fs. 13).

c) Renuncia del Trabajador.- Por haber formulado renuncia, se expidió la Resolución Ministerial N°4616-ED-75 de fecha 05.XII.75 (fs.16) que dispuso su cese con fecha 01.X.75 (fs.16) con la obligación de reintegrar la suma de Trece Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles Oro (S/. 13,320.00) por concepto de Préstamo Administrativo y Veintitres Mil Ciento Cuarentiseis y 00/100 Soles Oro (S/. 23,146.00) por cobro indebido de haberes.

d) Pensión Provisional de Cesantía.- Por Resolución N° 241-AD-76 de 23.IV.76, se concedió al recurrente el 90% de la Pensión Provisional de Cesantía por un monto de Doce Mil Quinientos Treintaisiete y 36/100 Soles Oro (S/. 12,537.36) suma equivalente a las 20 avas partes de la probable pensión definitiva de Cesantía a partir del 1° de Octubre de 1975.

e) Informe Técnico de Beneficios Sociales.- Este Informe indica que de acuerdo con los Arts. 4°, 5° y 39° del D.L. 20530, ha efectuado su liquidación de beneficios sociales, discriminando la propor

//..

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: I N R E D

ción de la pensión que corresponde abonar al Banco de la Nación para que esta Entidad transfiera al INRED la parte proporcional del monto de la pensión que le respecta, los 13 años, 08 meses, y 09 días de servicios prestados por el recurrente a su favor, de acuerdo con el Art. 13° del D.L. 20530.

En conclusión, debe reconocerse en favor de don LUIS FONSECA JAIME, 20 años, 02 meses y 09 días prestados al Estado hasta el 30 de Set. 75, denegando su pedido de comprender su tiempo de sus estudios profesionales ya que no ha acreditado que ellos no fueron simultáneos con los de la relación laboral. Asímismo, debe otorgarse la pensión definitiva de cesantía, solicitando del Banco de la Nación la transferencia de la parte proporcional que de dicha Pensión le corresponde por los servicios que prestara en su favor don LUIS FONSECA JAIME, conforme se desprende de la Resolución Directoral N°364-72-EM/DGA - de 21.III.72, que corre a fojas (3) del Expediente.

En lo referente a su pedido de que se declare que su Pensión tiene carácter renovable esta Oficina de Asesoría Jurídica, opina que igualmente debe ser denegado su pedido, pues no está amparado en ninguno de los casos comprendidos en el D.L. N°20530.

Lima, 09 de Diciembre de 1976.

Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes — Oficina de Asesoría Jurídica

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ.
EMV/grs.-

JEFATURA DE PERSONAL
Pase a: J. D.
A fin de que se sirva:
ELEVAR
Firma ..... Fecha. .. ..